REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD No. 2018-00212

Valledupar, Cesar, treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que ha fenecido el plazo de suspensión del proceso, de conformidad con lo establecido en el art 163 del C.G.P, se ordena su reanudación.

Una vez vencido el término que tiene el ejecutado para contestar la demanda, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

CAC